

RSI-MTPS-0204-2019

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: AL SEÑOR _____ en su calidad de solicitante de información, la resolución de las diez horas con treinta minutos del seis de noviembre del año dos mil diecinueve, la cual literalmente dice: "....."

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del seis de noviembre del año dos mil diecinueve.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve, interpuesta por el señor _____ quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *“Registro de las calderas a nivel nacional por lo que solicito el inventario de las calderas a nivel nacional que de ser posible contenga la siguiente información: Marca de las Caldera, Modelo, serie, tipo de Caldera, Fecha de Fabricación, Fecha de Instalación, B.H.P, Capacidad de la Caldera, Tipo de Combustible, Presión de Diseño, Presión de Operación, Voltaje del Circuito Principal, Voltaje de Circuito de Control, Capacidad de Válvulas de Seguridad, y rubros en los que son utilizadas. (No es necesario información sensible como el nombre de empresas que utilicen las calderas ni direcciones o números telefónicos específicos, pero si el área en el que se utilizan de ser posible)”*.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa a las



Autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.

- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.

- III. En fecha uno de noviembre del año dos mil diecinueve se realizaron las diligencias correspondientes con la interesada, mediante auto de las ocho horas con treinta minutos, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de cinco días hábiles más, ya que la información solicitada aún se encontraba siendo recopilada en su totalidad por la Unidad Administrativa a la que fue asignada dicha solicitud de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** *“En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles”*.

- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Previsión Social de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referida Directora General rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado a través de la Jefa del Departamento de Seguridad e Higiene Ocupacional, quien en dicho informe literalmente expresa: *“(...) De acuerdo a solicitud de OIR SI-MTPS-0204-2019. Se agrega adjunto la información correspondiente en formato digital”*.



V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al peticionante; lo cual ha sido proporcionado por la Directora General de Previsión Social a través de la Jefa del Departamento de Seguridad e Higiene Ocupacional de conformidad a los registros correspondientes, información que se adjunta en archivo digital a las presentes diligencias y es enviado al correo señalado en la presente solicitud para recibir notificaciones e información solicitada [@gmail.com](mailto: @gmail.com); a tal efecto el **artículo**

seis letras “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al señor

referente a *“Registro de las calderas a nivel nacional por lo que solicito el inventario de las calderas a nivel nacional que de ser posible contenga la siguiente información: Marca de las Caldera, Modelo, serie, tipo de Caldera, Fecha de Fabricación, Fecha de Instalación, B.H.P, Capacidad de la Caldera, Tipo de Combustible, Presión de Diseño, Presión de Operación, Voltaje del Circuito Principal, Voltaje de Circuito de Control, Capacidad de Válvulas de Seguridad, y rubros en los que son utilizadas”*; de conformidad a





MINISTERIO
DE TRABAJO
Y PREVISIÓN
SOCIAL

información proporcionada por la Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

